



RESOLUCIÓN N° 0079

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 21/10/14

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0000147-3, mediante el cual se tramita la consulta del Defensor Regional de Rosario sobre un Acuerdo con la Oficina de Gestión Judicial de Segunda Circunscripción Judicial para notificaciones por correo electrónico y;

CONSIDERANDO:

Que, el Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe, Ley N°12.734 en sus artículos 13, 15, 147, 148 y 149 establece el mecanismo de notificaciones entre los distintos actores del sistema procesal penal;

Que, para concretar las notificaciones en forma digital, es necesario cumplir con la reglamentación nacional Ley 25.506, sus Decretos Reglamentarios, la provincial Ley 12.491 que regulan la firma Digital y la firma electrónica, y que la Corte Suprema de Justicia de la Provincia disponga las normas prácticas para su implementación conforme lo previsto en el artículo 147 de la Ley N° 12.734 modificado por Ley N° 13.1405;

Que, asimismo y, sin desconocer la utilidad de la implementación de tales tipos de notificaciones, no puede soslayarse la necesidad de garantizar de la mejor forma y la más eficaz posible, que el mecanismo previsto para las notificaciones se encuentre dotado de resguardos necesarios para evitar la pérdida de seguridad jurídica y eventuales frustraciones o pérdidas de derecho emergentes del tipo de modalidad de notificación que se pretende implementar;

Que, teniendo en cuenta el pedido de análisis del Acuerdo que se intenta firmar con la Oficina de Gestión Judicial de Segunda Circunscripción Judicial, se estimó conveniente solicitar al Jefe de Tecnología Informática a fs. 05 un dictamen técnico de manera de tener un acabado conocimiento de las necesidades impuestas por la normativa como así también, la viabilidad del mismo en la puesta en marcha del nuevo sistema penal en que se encuentra esta Defensa Pública (SPPDP), para poder llevar a cabo notificaciones por correo electrónico o el uso de firma digital;

Que, luego de un análisis de la situación actual en la que se encuentra el organismo, tanto en materia tecnológica como de recursos humanos para la implementación de estos procesos, el Jefe de Tecnología Informática emitió su dictamen a fs. 6/9;

Que, asimismo corresponde considerar que conforme lo dispuesto en el artículo 15 del nuevo Código Procesal Penal supletoriamente se aplicará el Código Procesal Civil y Comercial Ley 5531 de la Provincia de Santa Fe, en lo relativo a la arbitración del trámite de los procesos penales. Que la citada normativa contiene reglamentación específica relativa a las notificaciones que son tratadas en la Sección III del Título III del Libro Primero por los artículos 60 a 69;



Que, como conclusión del dictamen emitido por el Jefe de Tecnología y las normas precitadas, entiendo no resulta factible por el momento la utilización de notificaciones electrónicas o digitalizadas por no contar con los recursos necesarios para atender a las cuestiones que la utilización de estos medios conllevan y que fueran antes indicadas;

Que, asimismo y sin perjuicio de lo establecido considero conveniente, con el objeto de coadyuvar a la ulterior utilización de los mecanismos indicados profundizar las gestiones que resulten útiles a este organismo;

POR ELLO,

EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Establézcase que el proceso de notificaciones, en esta primera etapa y hasta tanto se cuente con los recursos necesarios, continúe realizándose por la vía actualmente utilizada y que asegure fehacientemente la comunicación.

ARTICULO 2º: Solicítese a la Administración General inicie las gestiones necesarias para la firma de un convenio con la Secretaria de Tecnología para la Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado del Poder Ejecutivo, a fin de utilizar como organismo autónomo, las herramientas en materia de notificaciones electrónicas, biblioteca digital e infraestructura de la firma digital, que a través del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°3010 del 15 de Septiembre de 2014, nuestro organismo ha sido invitado a adherir.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, Defensorías Regionales de las cinco circunscripciones y Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Cumplido, archívese.-